



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal sumario-Restitución
Demandante	Marta Pareja de Vélez
Demandado	Edgar Francisco Hernández Velásquez Virgilio Abelardo Juan Carlos Hernández Velásquez Adriana Hernández Velásquez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00524-00
Auto	Sustanciación No 3533
Asunto	No procede recurso de apelación

Se procede a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra el auto interlocutorio No. 3264 del 21 de septiembre de 2023, por medio del cual se resuelve recurso de reposición.

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece la procedencia y oportunidades para el recurso de reposición, en el inciso 4 precisa:

“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.”

Igualmente, el artículo 321 ibídem, señala la procedencia de los recursos de apelación, indicando que estos solo son procedentes en procesos de primera instancia.

Según el referente normativo precitado, se tiene que el presente proceso es un proceso verbal sumario el cual de conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso es un proceso de única instancia, por lo tanto, no procede el recurso interpuesto por la parte demandada en contra del auto que resuelve el recurso de reposición el 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE

JARC

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 160 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 11 DE OCTUBRE DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c268a861f969213ec27827ff9393af937af8a01903f05533c76869279cbad35e**

Documento generado en 10/10/2023 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>